

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Lunes 8 de Diciembre de 1980

No. 283

**SUMARIO**

**JUNTA DE GOBIERNO**

Decreto No. 579 — Ley Reguladora de los Delitos de Malversación . . . . . *Pág.* 2777

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Marcas de Fábrica . . . . . 2779  
Renovaciones de Marcas . . . . . 2780

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2782  
Títulos Supletorios . . . . . 2783

**JUNTA DE GOBIERNO**

***Ley Reguladora de los Delitos de Malversación***

Decreto No. 579

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

la siguiente:

*“Ley Reguladora de los Delitos de Malversación, Fraude y Peculado”*

Arto. 1o.—Derógase el Arto. 407 Pn y se establece que el Arto. 435 del mismo Código se leerá así:

“Arto. 435.—Comete delito de peculado toda persona encargada de bienes, servicios o empresas del Estado o de los entes descentralizados, aunque sea comisión por tiempo limitado y no tenga el carácter de funcionario, que para sus usos propios o ajenos, sustraiga o en general distraiga objetos, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado, a sus empresas o a un particular, si por razón de su cargo la hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa.

Esta disposición es aplicable a los administradores y depositarios de bienes o

caudales entregados por autoridad competente aunque pertenezcan a particulares”.

Arto. 2o.—El Arto. 412 del Código Penal, se leerá así:

“Arto. 412.—Los encargados del examen y finiquito de las cuentas de administración de caudales públicos que, a sabiendas, cometieren algún cargo legítimo o maliciosamente admitieren en data alguna o algunas cantidades que no debieran admitirse, ya por no ser legítimas las partidas, ya por no estar suficientemente comprobadas, sufrirán las penas de prisión de uno a cinco años, multa igual a la cantidad que por esta causa hubieren perdido los caudales de que se trata, e inhabilitación absoluta de dos a tres años después de cumplida la pena principal”.

Arto. 3o.—El Arto. 415 del mismo Código, se leerá así:

“Arto. 415.—El funcionario o empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare, o consintiere en que se defraude al Estado, municipalidades o establecimientos públicos, sea originándoles pérdidas o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en la pena de dos a seis años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término después de haber cumplido la pena principal y multa igual a la cantidad de las pérdidas o lucros no obtenidos como consecuencia del delito”.

Arto. 4o.—La primera parte del Arto. 417 del mismo cuerpo de leyes, se leerá así:

“Arto. 417.—El funcionario o empleado público que, directa o indirectamente, se interesare en beneficio propio en cualquier clase de contratos u operaciones, en que debe intervenir por razón de su cargo, será castigado con prisión de uno a cinco años, inhabilitación absoluta de dos a tres años después de cumplida la pena principal, y multa de diez al cincuenta por ciento del valor de la parte que hubiere tomado en el negocio. Todo sin perjuicio de la

pérdida en favor del fisco del lucro que hubiere obtenido por el delito cometido”.

Arto. 5o.—En los casos de los Artos. 412, 415, 416 parte primera y 435 Pn, si se ocasionaren daños o pérdidas considerables al Estado u organismos descentralizados, y los infractores incurrieren en ocultación de bienes, simulaciones o fraudes, para evadir responsabilidades o lograr el beneficio de su delito, podrá aplicárseles como única pena patrimonial, sin perjuicio de las otras penas, la de confiscación de sus bienes.

Esta disposición es aplicable a todos los infractores, cualquiera sea su participación, y a los particulares que a sabiendas hubieren colaborado en la comisión del delito en las mismas circunstancias.

Arto. 6o.—Cuando se presuma la comisión de los delitos contemplados en los Artos. 412, 415, 416 parte primera y 435 Pn, podrá decretarse la intervención del patrimonio de los infractores para garantizar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Los daños y perjuicios ocasionados por el delito al Estado u organismos descentralizados, y
- b) Las penas pecuniarias que se impongan.

Arto. 7o.—La intervención de que se trata se llevará a cabo ante el Juez de lo Civil del Distrito del lugar en que se cometió el delito, independientemente del proceso penal respectivo; pero este proceso deberá iniciarse dentro de los noventa días siguientes al Decreto de intervención, pena de quedar esta sin efecto al expirar dicho término.

Arto. 8o.—La presunción de responsabilidad criminal que de origen a la intervención, será determinada por el Contralor General de la República o del funcionario que hiciere sus veces, según su sano criterio, de acuerdo con las informaciones que hubiere determinado, aún sin sujetarse a procedimiento reglado, pero tomando en cuenta los indicios existentes.

Arto. 9o.—Si el Contralor o el que hiciere sus veces, tomando en cuenta la gravedad de los hechos, juzgare necesaria la intervención a fin de garantizar suficientemente el cumplimiento de las responsabilidades a que se refiere el Arto. 6, girará oficio al Ministerio de Justicia señalando los indicios descubiertos, los presuntos infractores, la versión probable de los hechos, y una apreciación de la cantidad máxima de los daños y perjuicios ocasionados.

Arto. 10o.—El Ministerio de Justicia, una vez recibido el oficio a que se refiere

el artículo anterior, girará órdenes al Procurador que corresponda, o a un Especifico si lo juzgare oportuno, para que éste solicite la intervención ante el Juez competente.

Arto. 11o.—El Juez de Distrito de lo Civil respectivo, con sólo el pedimento del Procurador y el Oficio de la Contraloría a que se refiere el Arto. 9, procederá de inmediato a decretar la intervención patrimonial de los presuntos infractores, ordenando lo siguiente:

- a) La ocupación judicial inmediata, inventario y depósito de todos los bienes de los intervenidos;
- b) Despacho a los Registradores Públicos, para que se abstengan de inscribir títulos emanados de los sujetos intervenidos, y para que anoten preventivamente en los asientos respectivos el decreto de intervención;
- c) Ocupación de los libros de cuentas, y de los papeles y documentos de las personas intervenidas;
- d) La prohibición a terceros de hacer pagos y entrega de efectos a los intervenidos, bajo pena de no quedar descargados de su obligación;
- e) Prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los intervenidos para que dentro del término que fije la resolución, hagan al Juez manifestación y entrega de ellas bajo responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionen;
- f) Prevención a los sujetos intervenidos para que en un término no mayor de quince (15) días presenten una lista detallada de sus bienes, bajo apercibimiento de presumirse la ocultación de bienes, si no lo verifican;
- g) La pérdida de la administración por parte de los intervenidos en los bienes de su patrimonio;
- h) El nombramiento de un interventor para que administre los bienes ocupados;
- i) La publicación del Decreto de Intervención en “La Gaceta”, Diario Oficial, y en un periódico de circulación nacional, la que servirá de suficiente notificación a los terceros comprendidos en esta resolución, y a los intervenidos que estuvieren ocultos o ausentes.

Arto. 12o.—El interventor nombrado según el artículo anterior tendrá la administración plena de los bienes ocupados con las facultades de un mandatario general. Este nombramiento deberá recaer en persona de reconocida honorabilidad y responsabilidad.

Arto. 13o.—Concluido el inventario y ocupación de los bienes, se hará entrega de ellos al interventor, debiendo el depositario o depositarios nombrados rendir cuentas de su administración a dicho interventor.

Si la rendición de cuentas fuere satisfactoria, por este hecho el depositario o depositarios cesarán en sus cargos.

Arto. 14o.—Las actuaciones del interventor que excedan de sus facultades ordinarias, deberán ser previamente autorizadas por el Juez, con audiencia de los intervenidos y del Procurador personado en las diligencias.

Arto. 15o.—Los sujetos intervenidos y el Procurador personado, tendrá la facultad de reclamar ante el Juez sobre los actos del interventor, tramitándose dicha reclamación incidentalmente.

Arto. 16o.—El Juez según su prudente arbitrio, y atendida la cuantía y productividad de los bienes ocupados, señalará la cantidad necesaria para la subsistencia de los sujetos intervenidos y sus familiares dependientes. Mientras dure la intervención, el inmueble que sirviere de vivienda al intervenido y sus familiares permanecerá en poder de estos bajo el control del interventor.

Arto. 17o.—Si en el proceso penal respectivo recayese auto de procesamiento contra las personas intervenidas, éste dará lugar a la prolongación indefinida de la intervención en espera del fallo ejecutoriado.

Si el auto de procesamiento calificara los hechos bajo distinta tipificación a la contemplada en los Artos. 412, 415, 416 primera parte y 435 Pn, pero que de lugar a responsabilidad económica en favor del Estado u organismos descentralizados, deberá limitarse la intervención a solicitud de parte a aquellos bienes suficientes que garanticen esta responsabilidad.

Arto. 18o.—Si en el proceso penal incoado se dictare sobreseimiento definitivo o absolución plena, una vez ejecutoriados, estos, cesará la intervención, salvo que los mismos hechos dieran lugar a responsabilidades civiles a favor del Estado u organismos descentralizados, en cuyo caso se observará lo dispuesto en la fracción segunda del artículo anterior. Esta responsabilidad deberá ser reclamada en juicio civil en la vía respectiva por demanda interpuesta dentro de los treinta días subsiguientes en que quede ejecutoriado el fallo penal.

Arto. 19o.—Si el sobreseimiento en lo penal fuere provisional, los interesados podrán hacer cesar la intervención, rindiendo

garantía suficiente a juicio del Juez y bajo su responsabilidad.

Arto. 20o.—Si recayere condena ejecutoriada por los delitos contemplados en los Artos. 412, 415, 416 primera parte y 435 Pn, se observará lo siguiente:

- a) Si la sanción económica impuesta no fuere de confiscación, deberá decretarse a solicitud de los interesados igual limitación a la que se refiere la fracción segunda del Arto. 17, procediéndose en consecuencia a la ejecución respectiva;
- b) Si se tratare de confiscación se procederá a la liquidación del patrimonio, observándose en lo que fuesen aplicables las reglas del concurso de acreedores.

Arto. 21o.—En el caso del Inco. b) del artículo anterior para determinar la calidad de acreedor legítimo en la liquidación del patrimonio, el Juez tomará en cuenta tanto los hechos constatados en el proceso penal respectivo, como los constatados en las diligencias de intervención, siguiendo en tal apreciación las reglas de la sana crítica.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los actos jurídicos realizados bajo los efectos de la intervención y en contravención a ella, serán nulos de pleno derecho.

Arto. 22o.—En lo no previsto en esta Ley se seguirán las normas del derecho común, en lo que fueren aplicables.

Arto. 23o.—La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Rafael Córdova Rivas.* — *Arturo J. Cruz.*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 7585 — R/F 0104976 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy, S. A., Suiza, solicita registro Marca Fábrica:

"TONOPLUS"

Clase: 5.

Presentada: 15 Octubre 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7598 — R/F 0104962 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Burberrys Limited, Inglesa, solicita registro Marca Fábrica:  
"BURBERRYS"

Clase: 18.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7599 — R/F 0104963 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc Industries, Société Anonyme, Francesa, solicita registro Marca Fábrica:

"SECNATIL"  
Clase: 5.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7600 — R/F 0104961 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Sandoz, S. A. (Sandoz Ag. y Sandoz Ltd.), Suiza, solicita registro Marca:

"EXODERIL"  
Clase: 5.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7601 — R/F 0104960 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado N. V. Organon, Holandesa, solicita registro Marca Fábrica:

"MICRODIOL"  
Clase: 5.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7604 — R/F 0104957 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita registro Marca Fábrica:

"AURORIX"  
Clase: 5.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7602 — R/F 0104959 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Burberrys Limited, Inglesa, solicita registro Marca Fábrica:

"BURBERRYS"  
Clase: 25.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7603 — R/F 0104958 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Burberrys Limited, Inglesa, solicita registro Marca Fábrica:

"BURBERRYS"  
Clase: 24.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7605 — R/F 0104956 — Valor C\$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado International Play-

tex, Inc., Estadounidense, solicita registro Marca Fábrica:

"APLISUAVE"  
Clase: 5.  
Presentada: 17 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7628 — R/F 0105538 — Valor C\$ 150.00  
Miguel Angel Gómez S., Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 32.  
Presentada: 30 Octubre 1980.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7724 — R/F 0106008 — Valor C\$ 150.00  
"Dr. Franklin Caldera, apoderado The General Corporation, japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

# TEKNIKA

No. 22,506  
Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7606 — R/F 0104955 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Zyma, S. A., Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:  
EXOMYCOL No. 22,668  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7221 — R/F 0106005 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera, apoderado Klinger A.G., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:



No. 22,575  
Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.  
3 2

Reg. No. 7607 — R/F 0104954 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Helena Rubinstein, Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"SKIN BALANCE" No. 23,248  
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7723 — R/F 0106009 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera, apoderado Patons & Baldwins Limited, inglesa solicita Renovación marca fábrica:

No. 22,557

Clase: 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7735 — R/F 0106026 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera, apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export Limited), inglesa, solicita Renovación marca fábrica:



No. 10,406

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Septiembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7684 — R/F 0106061 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Carlos J. Selva apoderado The Wellcome Foundation Ltd., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"ALMEVAX"

No. 24,622

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Registrador.

3 2

Reg. No. 7736 — R/F 0106006 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Klinger A.G., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:



No. 22,576

Clase: 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7658 -- R/F 0106051 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín apoderado Hans Schwarzkopf GmbH Alemana solicita Renovación Marca Fábrica:

"IMPRESION"

No. 10,864

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7659 — R/F 0106052 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Yamilet M. de Malespín, apoderado Ceat

S.p.A., Italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CEAT"

No. 11,275

Clase: 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7726 — R/F 0106023 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado British-American Tobacco Company Limited, inglesa, solicita Renovación marca fábrica:



No. 10,409

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7727 — R/F 0106007 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Dollfus-Mieg & Cie, Societé Anonyme, solicita Renovación marca fábrica:



No. 3,452

Clase: 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7660 — R/F 0106053 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderado Standard Fruit & Steamship Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CABANA"

No. 24,428

Clase: 29

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7729 — R/F 0106022 — Valor C\$ 150.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado H. J. Heinz Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 22,898

Clase: 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., Registrador.

3 2

Reg. No. 7661 — R/F 0105524 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, gestor oficioso Industrias Kativo de Nicaragua, S. A., solicita Renovación Marca Fábrica:

KANGUROID

No. 23,552

Clase: 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7738 — R/F 0106027 — Valor C\$ 150.00  
American Home Products Corporation, Esta-  
dounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Cal-  
dera-Pallais, solicita renovación marca:



No. 1,982

Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
de Octubre de 1979. — Yolanda Garcia de Mon-  
tealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 7669 — R/F 0105533 — Valor C\$ 150.00  
Dra. Yamilet de Malespín apoderado Pellerin  
Milnor Corporation Estadounidense, solicita Ren-  
ovación marca fábrica:



No. 23,866

Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7662 — R/F 0105525 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín Gestor Oficioso In-  
dustrias Kativo de Nicaragua, S. A., solicita Re-  
novación Marca Fábrica:

"SUAVICEL" No. 23,532

Clase: 24.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7670 — R/F 0105534 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderado Pellerin  
Milnor Corporation Estadounidense, solicita Ren-  
ovación marca fábrica:

"STAPH GUARD" No. 23,858

Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7672 — R/F 0105532 — Valor C\$ 150.00  
Dra. Yamilet de Malespín apoderado Gallaher  
Limited, Irlandesa, solicita Renovación Marca Fá-  
brica:



No. 23,835

Clase: 34.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7683 — R/F 0106060 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Carlos J. Selva apoderado The Wellcome  
Foundation Limited, inglesa, solicita Renovación  
marca fábrica:

"ZURIM" No. 24,182

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 7663 — R/F 0105526 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín apoderado Corpora-  
ción Argentina de Productores de Carnes, Argen-  
tina, solicita Renovación Marca Fábrica:

"CAP" No. 3,549

Clase: 29.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7664 — R/F 0105527 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín Gestor oficiosa, In-  
dustrias Kativo de Nicaragua, S. A., nicaragüen-  
se, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BOSKAL" No. 235,320

Clase: 24.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7665 — R/F 0105528 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín gestor oficioso Indus-  
trias Kativo de Nicaragua, S. A., nicaragüense, so-  
licita Renovación Marca Fábrica:

"KORDOBAN" No. 23,531

Clase: 24.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 7666 — R/F 0105529 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderado Hans  
Schwarzkopf, GMBH, Alemana, solicita Renova-  
ción marca fábrica:

"FROTTEE" No. 23,862

Clase: 3.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 7667 — R/F 0105530 — Valor C\$ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderado Hans  
Schwarzkopf, GmbH, Alemana, solicita Renova-  
ción, marca fábrica:

"FROTTEE" No. 23,861

Clase: 3.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
Noviembre 1980. — Carmen A. López M., Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 7668 — R/F 0105531 — Valor C\$ 75.00  
Dr. Yamil Hannon apoderado Bassani Ticino  
S.p.A., Italiana, solicita Renovación marca fábr-  
ica:

"B TICINO" No. 10,660

Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 7787 — R/F 0118279 — Valor C\$ 150.00  
Nueve de la mañana dieciséis de Diciembre del  
corriente año subastaráse local de este Juzgado  
camión marca NISSAN, año 1976, color verde,  
modelo ULG-780A, chasis A01479, motor ND6-  
010377.

Base: C\$ 60,000.00.  
Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Er-  
nesto Maradiada.

Verse: Patios de DATSUN.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta. — Dr. Guy Bendaña G., Juez Tercero Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 7856 — R/F 0107343 — Valor C\$ 150.00  
Tres tarde veintidós Diciembre corriente local Este Juzgado subastarase martillo automóvil Volkswagen, tipo SEDAN, Año 1972, color azul, placa MA-235456-79, chasis 110-2390290, motor 110-2390290.

Avalúo: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: Caribe Motor a Clarice Lewis de Hislop.

Puede verse: Patios Caribe Motor.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, dos Diciembre mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra Gallegos, Abogado y Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 7877 — R/F 0119093 — Valor C\$ 225.00  
9:00 a.m. 22 Diciembre 1980, local este Juzgado, Subastarase finca urbana ubicada al Sur-Oeste de esta ciudad, e inscrita con No. 52,843. Registro Público esta ciudad. Linda, Norte, Luis Areas P. Sur, 17 calle S.O.; Este, predio de O. y M. Dailey Cía. Ltda., Oeste: 16 Ave. S. O.

Base: C\$ 456,740.17. Estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Oscar Montes Orozco.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales G., Juez 1o. Civil Distrito Managua.

3 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 7642 — R/F 971416 — Valor C\$ 150.00  
Santos Luis Moreno Lovo, solicita Supletorio, predio ubicado El Carrizal-Telpaneca, denominado Montebello. Norte, José Ruiz; Sur, Gregorio Moreno; Oriente, Camilo Cornejo, camino real por medio; Occidente, José López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, siete Noviembre mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7643 — R/F 0061689 — Valor C\$ 150.00  
Teresa Espinales Sánchez, solicita Supletorio, rural, denominado Santa Rosa de Lima, Jurisdicción Villanueva, área Nueve mil doscientos treinta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados. Lindante: Norte, Pedro Ruiz; Sur, camino enmedio, Benito Uriarte; Este, camino Finca El Recreo, enmedio, Julián Martínez y Oeste, camino a comarca La Pimienta enmedio, Ruperto Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, cuatro Noviembre mil novecientos ochenta. — María Eumelia González R., Secretaria.

3 2

Reg. No. 7647 — R/F 0033905 — Valor C\$ 75.00  
Heriberto Valdivia Villegas. Solicita Supletorio Rústico. El Tololar. Lindante: Oriente-Norte, Salvador Pineda; Poniente, Eduardo Morán; Sur, Sofonías Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, uno noviembre mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera.

3 2

Reg. No. 7654 — R/F 0034683 — Valor C\$ 75.00  
Joaquín Guzmán, Supletorio Nagarote: Oriente,

solicitante; Poniente, Hipólito Lampín; Norte, callejón; Sur, Juan carrión.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito diecisiete Octubre mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera, Secretario.

3 2

Reg. No. 7655 — R/F 0044007 — Valor C\$ 75.00  
Julio Moraga Calero, hermanos solicita Supletorio, rústico, Oriente, Rogelio Carballo; Norte, Ofelia Calero, otro; Sur, Gilma Hernández, otro. Esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, cuatro Noviembre mil novecientos ochenta. — Verónica Centeno, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7611 — R/F 0044209 — Valor C\$ 75.00  
Lorenza Putoy de Escobar solicita Supletorio urbana Monimbó, Oriente, María de Gutiérrez; Poniente, Lorenzo Putoy; Norte, Toribio Blas; Sur, Manuel Blas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, noviembre 20, mil novecientos ochenta. — H. Miranda S.

3 2

Reg. No. 7612 — R/F 0044210 — Valor C\$ 75.00  
María Putoy de Gutiérrez solicita Supletorio urbana Monimbó, Oriente, Azucena Vargas; Poniente, Lorenza de Escobar; Norte, Toribio Blas; Sur, Manuel Blas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, noviembre 20, mil novecientos ochenta. — H. Miranda S.

3 2

Reg. No. 7614 — R/F 0033575 — Valor C\$ 75.00  
Clementina Mendoza Bermúdez, pide Supletorio, Lomas, Malpaisillo, Norte, Juan Gutiérrez; Sur, José Argüello; Poniente; Hipólito Brenes; Oriente, Sergio Carrero.

Opónganse.

Juzgado Unico Malpaisillo, diez Octubre, mil novecientos ochenta. — Dimas Chévez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7615 — R/F 0033577 — Valor C\$ 75.00  
Hipólito Brenes Padilla, pide Supletorio, Lomas, Malpaisillo, Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Sara Brenes; Oriente, Clementina Mendoza; Poniente, Ramón Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Unico Malpaisillo, diez Octubre, mil novecientos ochenta. — Dimas Chévez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7616 — R/F 0033576 — Valor C\$ 75.00  
Sergio Carrero Torres, pide Supletorio, Lomas, Malpaisillo. Norte, Otilia Treminio, Sur, José Argüello; Oriente, Boanerges Vanegas; Poniente, Clementina Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Unico Malpaisillo, diez, octubre, mil novecientos ochenta. — Dimas Chévez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7157 — R/F 474717 — Valor C\$ 75.00  
Porfirio Dávila solicita Supletorio, Urbano. Norte, Luis García; Sur, Miguel Ibarra; Este, Gregorio Rugama; Oeste, Hilario Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan, tres, mil novecientos ochenta. — M. Velásquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7158 — R/F 474716 — Valor C\$ 75.00  
Eduardo Herrera, solicita Supletorio urbano; Norte, Sergio García, Sur, Celina Vilchez; Este, Justo Aguirre; Oeste, Juan Sánchez.

Opónganse.  
Juzgado Local, San Juan, Septiembre, mil novecientos ochenta. — M. Velásquez, Secretario.

3 3

Reg. No. 7159 — R/F 474718 — Valor C\$ 75.00  
Benancio Castro solicita Supletorio, Urbano, Norte, Sergio García; Sur, Simón Sánchez; Este, Anastasio Dávila; Oeste, Ignacio Miranda.

Opónganse.  
Juzgado Local, San Juan, Septiembre mil novecientos ochenta. — M. Velásquez, Secretario.

3 3

Reg. No. 7160 — R/F 474719 — Valor C\$ 75.00  
Gloria Sevilla solicita Supletorio urbano: Norte, Lorena Herrera; Sur, predio Municipal; Oriente, Tomás Pastrana; Occidente, Armando Valdivia.

Opónganse.  
Juzgado Local, San Juan, Octubre, mil novecientos ochenta. — M. Velásquez.

3 3

Reg. No. 7169 — R/F 974754 — Valor C\$ 75.00  
María Elisa Mendoza de Pérez, solicita Supletorio, urbano, Condega; lindante: Norte, Luis Caballero; Sur, Francisco Rivera; Oriente, Pastora Valenzuela; Occidente, Bertha Medina.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintidós Octubre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos, Secretario.

3 3

Reg. No. 7170 — R/F 974753 — Valor C\$ 75.00  
José Etanislao Pérez Soza, solicita título Urbano Estelí, lindante: Oriente, Clementina Zeledón; Occidente, Felipe Peralta; Norte y Sur, Alberto Lanuza.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Secretario.

3 3

Reg. No. 7171 — R/F 999642 — Valor C\$ 150.00  
Otto Dávila Marengo, solicita Título Supletorio casa y solar urbano situado campo de aterrizaje Corinto medidas y colindancias: Norte: veintinueve metros cuarenta centímetros Ernesto Martínez; Sur, treintidós metros Bertha Centeno Montano Oriente: trece metros veinticinco centímetros: Mediando Calle Lucila Aguilera y Poniente: cuatro metros noventaicinco centímetros María Montiel.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, 22 Octubre mil novecientos ochenta. — María Eumelia González Romero, Secretaria.

3 3

Reg. No. 7172 — R/F 986929 — Valor C\$ 150.00  
Jacinto Alemán Gutiérrez y Luciano Mendieta Gutiérrez, solicitan título Supletorio de rústica ubicada jurisdicción Diriamba, limitada: Oriente: Camino; Poniente, Carretera a La Boquita; Norte, Manuel Rosales Bermúdez y Sur, Clara Gago, Mario y Liberato Arias y Víctor Farrales.

Los que se crean con derecho: opónganse término Ley.

Dado Juzgado Civil Distrito de Diriamba a diez mañana veintidós Octubre mil novecientos ochenta. — Leonidas Sáenz, Secretario.

3 3

Reg. No. 7173 — R/F 974794 — Valor C\$ 75.00  
Manuel González Lira, solicita, Supletorio, Solar Pueblo Nuevo. Oriente, Antonia Cruz, Occidente, calle Helvia Almendárez; Norte, Secundino González; Sur, Manuela Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veinticuatro Octubre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos.

3 3

Reg. No. 7174 — R/F 974795 — Valor C\$ 75.00  
Nicolás Castillo Delgado, solicita Supletorio. Cerramiento veinte manzanas Pueblo Nuevo, Oriente, Marcial Vanegas, Efraín González; Occidente, Norte, Inra; Sur, Marcial Vanegas.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veinticuatro Octubre mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos.

3 3

Reg. No. 7308 — R/F 969490 — Valor C\$ 150.00  
Amílcar Rocha Álvarez, solicita Título Supletorio, una propiedad urbana, más o menos doce varas frente por doce fondo, ubicada en esta ciudad bajo los linderos: Este; Inocente Rocha; Oeste; Juan Ortega, calle en medio; Norte; Emelina Aguilar de Jarquín; Sur; Narciso Enriquez, Carretera Prolasca en medio. Quién tenga derecho Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, quince Octubre mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. J. Guzmán G., — Srio.

3 3

Reg. No. 7313 — R/F 0033908 — Valor C\$ 75.00  
María Urrutia de López. Pide Supletorio, Malpaisillo Norte, La Estación, Sur Pedro García, Este-Escuela Municipal, Oeste-calle en medio, Heriberto Pérez. Opóngase, Juzgado Unico Malpaisillo, veinticuatro de octubre mil novecientos ochenta. — Dimas Chévez. — Srio.

3 3

Reg. No. 7317 — R/F 0033934 — Valor C\$ 75.00  
Félix Pedro Rubio Juárez, solicita Supletorio rústico el Jicaral. Lindante: Norte: Daysi Orozco; Sur: Consuelo Orozco; Este Coyotepe; Oeste: Lucía Orozco. Opónganse Juzgado Civil Distrito León, siete Noviembre mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera. — Secretario.

3 3

Reg. No. 7327 — F/F 900739 — Valor C\$ 150.00  
Alicia Berrios Delgadillo, solicita supletorio urbano, León, Laborío. Linderos: Norte, Napoleón Valladares; Sur, Emilio Delgadillo; Este, Emilio Caballero; Oeste, cuarta avenida Pontiente.

Opónganse.  
Juzgado Distrito Civil. León, diez junio, mil novecientos ochenta. — José D. Orozco h.,

3 3

Reg. No. 7330 — R/F 0043825 — Valor C\$ 150.00  
Margarita del Carmen Ventura Brenes, solicita supletorio urbana, Nindirí. Oriente, calle y plaza de Nindirí; Poniente, Suc. Leopoldo Tapia; Norte, Gladys Castillo; Sur, calle, Laura Membreño.

Oponerse.  
Juzgado Civil Distrito. Masaya, noviembre cinco, mil novecientos ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7334 — R/F 0079959 — Valor C\$ 150.00  
Calixto Molina Siles, solicita título supletorio, finca urbana, ubicada en el domicilio de San Carlos, Río San Juan, consistente solar, mide cien varas de frente por cuarenta y cinco de fondo. Cuyos linderos son: Al Norte con Aurelio Gutiérrez; al Sur, con Petrona Vásquez; al Este, carretera en medio, predios del campo de aterrizaje; al Oeste, predios de Punta de Limón.

Interesados opónganse.  
Públiquesse por tres veces consecutivos cada diez días.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — Nereyda Aguilar A., Sria.

3 3